



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0022-2023-UTEA-CU.

Abancay, 27 de enero de 2023.

### VISTO:

El Oficio N° 012-2023-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 12 de enero de 2023, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Antonio Lorena Cusco y la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 012-2023-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 12 de enero de 2023, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Antonio Lorena Cusco y la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 26 de enero de 2023, en Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, aprobar y autorizar, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Antonio Lorena Cusco y la Universidad Tecnológica de los Andes;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0022-2023-UTEA-CU

Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 26 de enero de 2023, la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Antonio Lorena Cusco y la Universidad Tecnológica de los Andes**. Formado parte de la presente resolución en fojas 07.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
Dr. Zenón Humberto Arevalo Macarinas  
RECTOR



Jovanna ARCE DEL CASTILLO  
Secretaría General  
Universidad Tecnológica de los Andes.



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL ANTONIO LORENA CUSCO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

### CONVENIO N° 001 - 2022 - DRSC-OEPPDI-OCOI

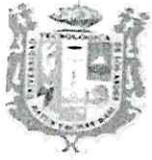


Conste por el presente documento de Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebra el **HOSPITAL ANTONIO LORENA DE CUSCO**, con RUC N° 20527287112, con domicilio legal en Av. Carlos Ugarte S/N Costado del Cuartel Quinta Brigada de Montaña Mariscal Agustín Gamarra del distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco, representado por el Director Ejecutivo **Dr. ABEL PAUCARMAYTA TACURI**, identificado con DNI N° 25002666 según Resolución Directoral N° 1276-2021-GRSC/OGRH del 20 de setiembre del 2021, en adelante 'EL HOSPITAL', y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, con RUC 20303063766, inscrita en la partida Electrónica N° 11055493 de los Registros de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima y Callao, representada por su Rector **DR. ZENON HUMBERTO AREVALO MEZARINA**, identificado con DNI N° 08843197 con domicilio legal en la Av. Perú N° 700 quién en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD", en los términos y condiciones que se especifiquen en las siguientes cláusulas.

#### CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

Hospital Referencial y docente de la región que viene cumpliendo la función de proteger la salud de las personas de manera eficaz y eficiente, con calidad y oportunidad. Por ello la fundamental tarea, como objetivo institucional es mejorar el recurso humano a través de capacitaciones, estímulos y mejores condiciones laborales para que su satisfacción profesional se vea plasmada y reflejada en la atención de los usuarios. Este afán de superación hará que el Hospital Antonio Lorena de Cusco sea reconocido como uno de los centros de referencia modelo más importante a nivel Regional y Nacional.

Estando autorizado para concertar Convenios con las diferentes Instituciones Públicas y Privadas formadoras de profesionales de la salud de Pre Grado, contribuyendo en su capacitación a través de la labor docente de los diferentes profesionales que laboran en el Hospital y vigilando los perfiles de capacitación profesional que deben tener los capacitados a fin de asegurar una adecuada atención integral de la población en general, con recursos humanos calificados.



La Universidad Tecnológica de los Andes es una universidad privada asociativa, con sede en la provincia de Abancay, región Apurímac. Fue creada mediante la Ley N° 23852 el 7 de

Junio de 1984, con el nombre de Universidad Particular de Apurímac. Posteriormente, en 1994, cambió su denominación por el de Universidad Tecnológica de los Andes.; La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) resolvió otorgar la licencia institucional por un periodo de seis años a la Universidad Tecnológica de los Andes (UTEA), luego de constatar que cumple con las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) establecidas en la Ley Universitaria.

Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros objetivos los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad; pudiendo suscribir Convenios para el mejor cumplimiento de sus fines.

La Universidad Tecnológica de los Andes tiene la responsabilidad de formar profesionales eficientes y de alta calidad con el fin de contribuir al desarrollo de la región, por lo que una de las estrategias para lograr este fin es la articulación con los prestadores de servicios en este caso con el Hospital Antonio Lorena , con el propósito de elevar el nivel académico del futuro profesional de Ciencias de la Salud; en este entender en la actualidad, las instituciones y/o organizaciones deben adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura y tecnología actual, orientadas a una mayor eficacia, calidad y productividad.

Que la defensa y el cuidado de la salud como uno de los objetivos supremos del estado y de acuerdo a los lineamientos de política de salud del país; la Universidad tecnológica de los Andes propone al Hospital Antonio Lorena, contribuir con acciones de salud en beneficio de los grupos más vulnerables y la población en general a través de la práctica clínica de sus estudiantes.

La Universidad Tecnológica de los Andes y el Hospital Antonio Lorena de Cusco, como aliados estratégicos participan activa y concertadamente en actividades conjuntas, orientadas a lograr objetivos comunes de ambas instituciones.

#### **MARCO LEGAL:**

El presente convenio, tiene como marco referencial las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.





- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Resolución Suprema N° 0015-80-SA/DS.
- Resolución Suprema N° 099-89-SA.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 004-2003-SA, Reglamento de la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA y modificatoria, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
- Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES).
- Resolución Ministerial N° 1007-2005/MINSA, que aprueba los Lineamientos de Política Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Salud.
- Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
- Resolución Ministerial N° 769 - 2004/MINSA, que establece la categorización de establecimientos del Sector Salud.
- Resolución Suprema N° 032 - 2005 - SA, Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución Ministerial N° 945 -2005/MINSA, Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución Ministerial 508-2003-SA/DM.
- Ley N° 27658, Ley marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes.



- Resolución Decanal N°387-2012-UTEA-FE Aprueba el Reglamento de Prácticas Clínicas y Comunitarias.
- Resolución de Consejo Universitario N°0132-2015-UTEA-CU. Aprueba el Reglamento de Prácticas Pre profesionales de Internado Rural e Internado Clínico
- Reglamentos de las Escuelas Profesionales de Enfermería y Estomatología.



### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio específico es crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación, capacitación y desarrollo de los estudiantes en diferentes especialidades de las Ciencias de la Salud como son: Estomatología, enfermería; orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, de acorde a los lineamientos de políticas y planes de desarrollo del Sector Salud, así como regular el desarrollo de las acciones de la docencia, que realizan en el pre grado en los servicios de salud del HOSPITAL.



### SON OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PRESENTE CONVENIO:

- Orientar al proceso de docencia - servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud, hacia la búsqueda de la solución integral de los problemas de salud de la población de la Región Cusco y el país en general.
- Contribuir a la mejor formación y adiestramiento de los futuros profesionales de salud de la UNIVERSIDAD, desarrollando actividades académicas de pregrado, bajo los principios de multi a interdisciplinaridad, trabajo en equipo, análisis de los procesos y autoevaluación, utilizando para dicho fin los diversos servicios del HOSPITAL y tecnologías existentes.
- Incentivar y promover la investigación en salud, principalmente en las áreas de educación para la salud, epidemiológica, clínica y en las ciencias sociales.
- Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención que se brinda a la población de la Región Cusco
- Fomentar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud prioritariamente de nuestra Región y del País.
- La participación en las actividades docencia-servicio, de los estudiantes se realizarán bajo la tutoría permanente de docentes idóneos de la UNIVERSIDAD.

### CLAUSULA TERCERA: AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio se adecuará al ámbito geográfico sanitario del HOSPITAL, que servirá como área programática para la ejecución de las actividades de pregrado de los estudiantes de las diferentes especialidades de ciencias de la Salud.



## CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

### HOSPITAL

- EL HOSPITAL, brindará el campo clínico de acuerdo a la disponibilidad de los servicios, a los alumnos de pregrado de la UNIVERSIDAD, para que realicen las actividades académicas - asistenciales y de investigación, señaladas en los programas curriculares, sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes del HOSPITAL.
- Brindar las facilidades para la formación de los estudiantes, cautelando los derechos de los pacientes, respeto a su privacidad, interculturalidad; y la adecuada prestación del servicio en el marco de los convenios suscritos. Constituir el Sub Comité de Sede Docente, el mismo que cumplirá funciones de programación, Supervisión y evaluación de las actividades conjuntas a desarrollarse en la sede docente.
- El HOSPITAL comunicará a la UNIVERSIDAD, las faltas cometidas por los alumnos previa investigación son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente Hospitalario, en los aspectos éticos y deontológicos de su formación.
- Velar por que las clases teóricas no sean desarrolladas durante la jornada asistencial del profesional de la salud del establecimiento, según lo establecido en el artículo V Resolución Ministerial N° 516 -2021/MINSA.



### DE LA UNIVERSIDAD:

- Financiar el pago de los coordinadores y tutores de las diferentes Carreras Escuelas profesionales de la Facultad de las Ciencias de la Salud de la UNIVERSIDAD.
- La Universidad se compromete a otorgar un expendio económico de S/ 2500.00 soles por cada semestre (02 veces al año) ; por concepto de uso de campo clínico en los diferentes servicios asistenciales de acuerdo a la competencia de los estudiantes de la Facultad de ciencias de la Salud, suma que será depositada a la cuenta del HOSPITAL.
- Designar un jefe de práctica y financiar el pago por cada grupo de 15 alumnos por cada semestre de acuerdo a la duración de la práctica clínica.
- Sostener con el Hospital, continua comunicación tendiente a mejorar el desempeño de las prácticas Clínicas.
- Presentar a los estudiantes aptos para el desarrollo de los estudios de pregrado en el HOSPITAL, con su respectivo coordinador.
- Establecer la programación de actividades lectivas a través del Sub Comité de Pregrado del Hospital, con las siguientes consideraciones:
- Número de alumnos con sujeción a la disponibilidad de recursos, el rol de días y horarios de la práctica clínica.
- Programación de actividades conjuntas con pleno respeto a las normas éticas y deontológicas de los profesionales de la salud.



- Delimitación clara y precisa de la utilización de ambientes físicos incluyendo horarios, instalaciones, equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades de docencia-servicio para los alumnos de pregrado.
- Brindar asesoría especializada en proyectos de investigación elaborados por los profesionales del HOSPITAL.
- Integrar a los profesionales de la salud que laboren en el HOSPITAL como docentes, jefes de práctica y otras actividades académicas generales, teniendo en cuenta sus aptitudes como docente, experiencia y en aplicación de las políticas.
- Otorgar descuentos en un 15 % a los profesionales que conforman la plana de docentes del HOSPITAL, en estudios de diplomado, Maestrías, y Doctorados en la modalidad a Distancia, cumpliendo con los requisitos que establece la UNIVERSIDAD y facilitar la actualización de los profesionales del HOSPITAL, en docencia e investigación.
- Brindar al HOSPITAL, sin costo alguno, acceso a la información bibliográfica, en la modalidad de impreso magnético y otras que disponga la biblioteca de la UNIVERSIDAD.
- Comunicar al personal profesional del HOSPITAL, de eventos científicos y culturales como Simposios, Congresos, Seminarios y otros, organizados por LA UNIVERSIDAD y facilitar becas según lo acordado mediante el presente convenio conforme los requisitos académicos establecidos por los reglamentos.
- Facilitar el auspicio universitario de las actividades docentes / capacitación, en los eventos que organice EL HOSPITAL, a través de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada y otorgar el creditaje cuando corresponda, debiendo cumplir con los reglamentos y requisitos académicos establecidos.
- Los estudiantes se sujetarán al Reglamento del HOSPITAL, en caso de incumplimiento recibirán las sanciones correspondientes.
- Es obligación de LA UNIVERSIDAD, acreditar el buen estado de salud de sus estudiantes, quienes deberán entregar previo al inicio de sus actividades académicas certificados de buena salud física y salud mental y la certificación de estar vacunados contra hepatitis B, dipto tétanos ,fiebre amarilla y COVID -19.
- La UNIVERSIDAD, asumirá las responsabilidades por los daños y perjuicios que puedan ocasionar sus estudiantes y personal de LA UNIVERSIDAD a la infraestructura, equipos, instrumental, del HOSPITAL durante el desarrollo de las actividades académicas, previa investigación y evaluación del Comité de Sede Docente- servicio, (serán repuestos en un plazo no mayor de 30 días, no siendo responsable por el deterioro normal de uso constante).
- Participar en campañas de salud en las que fueron convocados por el HOSPITAL.
- Garantizar que los alumnos cuenten con el material de bioseguridad necesaria para su protección, así como los insumos necesarios para el desarrollo adecuado del Internado Clínico y prácticas clínicas.



### CLAUSULA QUINTA: COORDINACION Y DESARROLLO.

- Para la ejecución del presente Convenio se establecerá un Subcomité docente - servicio, el mismo que estará conformado:
- El Director del HOSPITAL o su representante.
- VICERECTOR / El Decano de la UNIVERSIDAD o su representante.
- Responsable de la Unidad de Docencia e Investigación del HOSPITAL.
- Docente de LA UNIVERSIDAD de la sede debidamente acreditado.
- Jefe de Departamento del HOSPITAL.
- El subcomité de Coordinación se instalará a partir de la fecha de suscripción del Convenio.

### CLÁUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución en este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente.

### CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una VIGENCIA de DOS (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado o rescindirse de común acuerdo entre las partes por escrito.

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial. Sin que lo anterior signifique la interrupción de las prácticas clínicas en proceso.

Las situaciones no contempladas en el presente documento, serán resueltas por una comisión mixta conformada por representantes del HOSPITAL y la UNIVERSIDAD, y deberá constar en cláusulas adicionales, las cuales se suscribirán con las mismas formalidades que el presente, a manera de ADENDAS, en el plazo de 30 días antes de formalizar el convenio.

En señal de conformidad suscriben las partes el presente convenio en CUATRO (04) ejemplares, en la ciudad de Cusco a los...30.....días del mes de Diciembre del año 2022.

Por el hospital

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD - CUSCO  
HOSPITAL ANTONIO LORENA

Dr. Abel Paucarmayta Tacuri  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOS  
C.M.P. 52418 D.N.E. 32360

.....  
Mc. ABEL PAUCARMAYTA TACURI  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA  
DEL CUSCO

Por la Universidad



.....  
ZENON HUMBERTO AREVALO MEZARINA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES